

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad conyugal - Radicación: 2021-00214-00

Revisada la actuación surtida en cuanto al trabajo partitivo y de adjudicación realizada, debe el Despacho solicitar el atemperamiento que debe tener el partidore respecto al cumplimiento estricto de lo aprobado en la audiencia de inventarios y avalúos, la cual conlleva a tener en cuenta el documento sobre el cual se realizó un acuerdo entre las partes y es mencionado literalmente en el Acta de la audiencia citada, por ser este considerado como parte integral de toda la actuación, de allí el deber de atemperarse al escrito de inventarios y avalúos presentado.

En el caso se aprecia que no hubo observación de los dos documentos anunciados. En virtud de lo hasta aquí expuesto se,

DISPONE:

Primero. Requerir a la partidora para que se sirvan ajustar el trabajo de partición y adjudicación presentado conforme lo expuesto.

Segundo. Concédase el término de veinte (20) días para su realización; una vez aportado pásese a Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 030 Hoy 13 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría